

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3441-SEPJF
2. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1434/2025-09 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17201

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

1. Poder Ejecutivo de Morelos.
Desahogo de requerimiento.

Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, mediante el cual informa que durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés le fue asignada al Poder Judicial actor una ampliación presupuestal para atender las controversias constitucionales resueltas por este Tribunal, por lo que estima que el Poder Judicial estatal cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del decreto de pensión materia del presente asunto y, al efecto, exhibe copia certificada de las transferencias realizadas.

Asimismo, señala que por cuanto hace al ejercicio de dos mil veinticinco, el Poder Judicial de Morelos cuenta con el recurso suficiente para realizar el pago de la pensión del Decreto materia del asunto, toda vez que la persona beneficiaria se encuentra contemplada en el Presupuesto de Egresos de este ejercicio fiscal.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio.

El promovente señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca el domicilio señalado con anterioridad.

2. Poder Legislativo de Morelos.
Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹,

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022

de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 2575-SEPJF, el **Poder Judicial de Morelos** informó que se ha cubierto el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, esto derivado de las ampliaciones presupuestales autorizadas a favor de dicha autoridad.

Por otra parte, mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 2854-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en etapa de dictaminación por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos veintidós (422) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 845/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2022

Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **207/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/SYRG/KPFR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:35Z / 09/10/2025T19:42:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 0b a5 4d 6a c6 7d 36 d2 3c 34 42 73 70 c7 68 75 c3 c5 89 8e 3b 12 8a ba 8b 8e 90 b8 c0 66 c7 04 43 3f 28 2e 65 df af 0d 47 f0 93 f9 c7 e8 42 b7 4e 81 cf 0e 83 59 8e 9f 24 d4 64 f8 ae 99 f1 9a 04 51 9d b1 69 84 b3 5f 8e 39 c1 4e 76 ee 76 5f b1 03 90 a2 fb ed 6d c3 e9 63 57 70 f6 11 a6 ce d8 67 6b 44 4f 19 1f 08 da e6 cb 9a 96 5f 72 3a 57 d5 33 19 19 7c 68 df e5 17 89 48 79 c9 25 16 75 dc c1 71 4c b3 77 c4 88 03 62 29 cb b9 67 a0 a4 47 9f b4 be 4e 26 a3 02 46 d7 70 11 b2 85 d9 a1 2f 27 80 0f aa 28 03 0a 82 59 ce 26 27 8a aa 7a c0 9a 26 ea fb 2e 9b 53 c0 7c 03 7a 2d 71 98 4c 77 99 ca bf 02 94 76 ee c9 e2 55 a2 03 78 69 69 16 a7 8e 92 e9 ce c5 37 e5 ac b9 a7 4f e7 50 dc d8 e9 9c 98 41 7f 5b fa 3d 2b 6b 9a 39 a0 7e 2e 64 3d 05 7c 29 12 13 4d 90 3b 39 3e 4c 39 f4 c1 c7 25 72 38 82 5a 2e c3 20 68 bb d1 f6 27 8a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:35Z / 09/10/2025T19:42:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:42:35Z / 09/10/2025T19:42:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569521			
	Datos estampillados	32C078D2A6E466359C6EB69881844B5EC9D418E1F463FC179D2B668C658FC96CB66A1			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:40:54Z / 09/10/2025T17:40:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1a 9f c5 0d 36 a2 5e f8 07 d8 c6 a1 6f 81 6c b6 3a 0c 7b 1f de 26 e5 ce e5 c2 83 aa 4f a9 11 ef fa 28 13 3c 0e 26 99 9d 15 52 b8 6e 75 d0 19 e1 d7 d3 53 1c 24 ed 4b 63 91 1d 13 1d 1e cf f3 d1 3b b6 a9 8a 8e f3 5e 23 da b9 f8 54 a0 6a a9 95 b4 9c 5c 60 53 ad 3b 8a 6a db cf 30 77 fd fc 71 6d 19 cc ed 78 b5 f0 59 d5 be 2c f0 f5 a9 5e 84 5b bb d1 c3 f4 bf 8a da 35 77 b5 c3 4a 68 53 5e 15 23 44 14 a6 11 ff 8b 3a a7 8d 85 2f 0f ed da 95 2e 2c c7 d0 f1 28 39 3d 7c d6 44 4a 32 1f 24 9a 33 56 5d d6 17 53 be e0 ef bc 50 e6 f3 b3 bc 56 03 e8 ba e0 f4 45 42 df 8c c6 06 6a 6a 52 66 24 0f 64 2d c7 f5 d1 4c fd f3 72 8f 06 7a 8f c3 a7 a6 8d 85 3c 62 05 ef 40 a3 0a da 03 00 4e 41 ce 1e 7d 1a bc 7d 23 5b ca ee 21 8a ba 60 ad 99 b6 f1 8c 7e 0f e3 6d cd d1 8d 4e 37 f3 e9 dc c9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:40:55Z / 09/10/2025T17:40:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:40:54Z / 09/10/2025T17:40:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568898			
	Datos estampillados	E90E1F6141F88C3B27C1C8CF9ADF6735FE9CDAB79DE04B4651B8D4AA01F8B85277E6			